Segundo: Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Lora del Río a los empresarios autónomos y pymes del municipio, para apoyarlos económicamente ante las consecuencias provocadas por la actual pandemia COVID-19, de esta forma se impulsa la actividad económica en el municipio y se contribuye al mantenimiento del empleo. Se establecen dos líneas de ayudas:

- Ayudas destinadas al comercio al por menor.
- Ayudas al turismo y la hostelería.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases Reguladoras para la convocatoria de subvenciones destinadas a trabajadores autónomos y microempresas del Ayuntamiento de Lora del Río para la reactivación de la actividad económica en el municipio por impacto económico causado por la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19, y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades. Publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lora del Río.

Cuarto: Cuantía.

La subvención consistirá en una ayuda económica en la cantidad resultante del reparto proporcional e igualitario entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria, de la totalidad del crédito disponible para la presente convocatoria de ayudas. Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables. La cuantía destinada como punto de partida a atender estas ayudas asciende a un importe total de 60.000,00 € euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 20.431.2269902 o cualquier otra designada por la Intervención Municipal. La cantidad de 30.000,00 euros se destinará a la línea 1 de subvenciones y 30.000,00 euros a la línea 2 conforme al artículo 1 de las Bases Reguladoras.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la Convocatoria de Subvenciones que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto: Otros datos.

La admisión a tramite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella. Se habilita un modelo de solicitud (Anexo I) normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria e implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Lora del Río para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las solicitudes, debidamente firmadas, y dirigidas al Excmo. Sr. alcalde del Ayuntamiento de Lora del Río, se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lora del Río.

En dicha solicitud vendrá incluida:

- Declaración responsable de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como con la Hacienda Local del ayuntamiento de Lora del Río.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

Además, la solicitud debe acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:

En caso de ser persona física:

- Fotocopia Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente, sellada por la entidad bancaria.
- Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados. Acompañados en todo caso de la vida laboral.

En el caso de ser persona jurídica:

- NIF de la sociedad.
- Fotocopia de las escrituras de constitución y de sus posteriores modificaciones.
- Fotocopia del poder de representación y DNI del representante.
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente, sellada y firmada por la entidad bancaria.
- Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados.

En Lora del Río a 22 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

8W-8686

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que por el resolución de Alcaldía 1946/2021 de 8 de octubre, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de cesión de espacios de la Villa del Conocimiento y las Artes para empresas, autónomos, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de talleres y cursos para el año 2022.

Vista la propuesta de bases reguladoras de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, donde se propone la cesión, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas, autónomos, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, de espacios municipales adscritos a esta Delegación (aulas), para el desarrollo de actividades, cursos y talleres de carácter social, cultural y de interés general en el municipio de Mairena del Alcor para el año 2022 (desde 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022).

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he tenido a bien dictar decreto con las siguientes disposiciones:

Primera. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de cesión de espacios de la Villa del Conocimiento y las Artes para empresas, autónomos, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de talleres y cursos para el año 2022, con el siguiente contenido:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CESIÓN DE ESPACIOS DE LA VILLA DEL CONOCIMIENTO Y LAS ARTES PARA EMPRESAS, AUTÓNOMOS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE TALLERES Y CURSOS PARA EL AÑO 2022

- 1. Objeto de la convocatoria y normativa.
- 1.1. La Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Mairena del Alcor propone la cesión, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas, autónomos, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, de espacios municipales adscritos a esta Delegación (AULAS), para el desarrollo de actividades, cursos y talleres de carácter social, cultural y de interés general en el municipio de Mairena del Alcor para el año 2022 (desde 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022), en los términos señalados en el apartado 7 de estas bases.
- 1.2. La convocatoria y la cesión de aulas se regirá por las presentes Bases y, supletoriamente, por las administrativas de contratación; en concreto:
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo en cuanto a la adjudicación y formalización del contrato con el cesionario.
 - Ley 07/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en cuanto al uso de las instalaciones. Así mismo la Concejalía Delegada de Cultura podrá dictar instrucciones de orden interno y obligado cumplimiento para el buen uso de las instalaciones y la coordinación de las actividades.
 - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
 - Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
 - 2. Destinatarios de la convocatoria.

Podrán concurrir a esta convocatoria las empresas, autónomos, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen actividades, cursos y talleres de índole sociocultural, y pretendan desarrollar alguna actividad de ocio formativo en la localidad que, atendiendo a los criterios que se recogen en las presentes Bases, resulte de interés para el municipio de Mairena del Alcor.

Modalidades de talleres (a título informativo):

- Talleres lúdicos (manualidades, restauración, pintura...)
- Talleres culturales (idiomas, cine...)
- Nuevas tecnologías (fotografía digital, informática...)
- 3. Requisitos a cumplir por las entidades solicitantes.

Los solicitantes han de cumplir los siguientes requisitos:

- Las empresas, autónomos, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, deben estar legalmente constituidas, en su caso; estar al corriente con la Hacienda Pública Local, Regional, Estatal y la Seguridad Social. Las empresas están obligadas a darse de alta en Régimen General o de Autónomos.
- 2. No estar incursas las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición de contratar con la Administración Pública.
- 3. Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro deben de estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Mairena del Alcor.
- 4. Documentación a presentar.

Se presentará una solicitud a la que habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del C.I.F de la entidad solicitante y del D.N.I de su representante.
- Documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local y frente a la Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes o, en su caso, documento acreditativo de la exención de dichas obligaciones.
- Las sociedades copia de sus escrituras de constitución, alta en el IAE y en caso de autónomos, alta en el régimen correspondiente.
- En caso de asociaciones: nombre, domicilio y número de registro del Registro Municipal de Asociaciones y sus Estatutos.
- Declaración responsable del solicitante de no estar incluso en prohibición de contratar del artículo 71 de la ley de contratos.
- Proyecto específico para el que se solicita la cesión de los espacios municipales.
- Currículum vitae de los docentes.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitadas por los solicitantes para una mejor valoración de las peticiones y proyectos.

5. Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación complementaria correspondiente, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento, o de la Villa del Conocimiento y las Artes, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la Provincia de Sevilla, en tablón de anuncios y web municipal.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

6. Tramitación y valoración de solicitudes.

La instrucción del procedimiento de cesión de espacios municipales corresponderá a la Delegación de Cultura. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El expediente de cesión de espacios municipales aulas contendrá el informe técnico en el que conste que los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para resultar adjudicatario.

La propuesta de concesión se formulará al Sr. Alcalde Presidente que será el órgano competente para la cesión del espacio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la cesión.

7. Requisitos del proyecto específico para el que se solicita la cesión de los espacios municipales.

El proyecto deberá tener el siguiente contenido:

- 7.1. Actividad de carácter social, cultural, formativo y/o de ocio de interés general para la población potencial del municipio de Mairena del Alcor y de su entorno de influencia, haciendo mención a los destinatarios preferentes:
 - 1. Proyectos dirigidos a la infancia y/o a la adolescencia.
 - Proyectos dirigidos a la población adulta.
 - 3. Proyectos dirigidos a los mayores activos.

Debe incluir una justificación cualitativa de la necesidad de la puesta en marcha del proyecto (fundamentación sobre la necesidad de crear el programa) o de su continuidad (en el caso de proyectos consolidados). Debe contener, además, denominación del proyecto o actividad, tipo de proyecto, duración, calendario de ejecución, lugar de celebración, público al que se dirige, objetivos, metodología, recursos, descripción detallada del proyecto y evaluación.

Debe incluir el compromiso de la plena responsabilidad del control, seguridad y organización de los alumnos a su cargo. En el caso de talleres infantiles, compromiso de que los alumnos no podrán abandonar el aula hasta que hayan sido recogidos por sus padres o tutores legales; si existiera falta de puntualidad reiterada por parte de estos, se informará a la Delegación de Cultura para que proceda según corresponda.

Debe incluir el compromiso de recuperar las clases no impartidas en las fechas y horas previstas.

Debe incluir mínimo las medidas sanitarias que tiene establecidas el propio Ayuntamiento para la prevención del Covid.

- 7.2. Compromiso de formar parte de programación de la Delegación de Cultura y autorización para su divulgación.
- 7.3. Número de participantes que se estima que podrán participar. Así se deberá señalar el número mínimo para el mantenimiento de la actividad que podrá ser inferior a 8 alumnos.
 - 7.4. Régimen económico.

Se fijará el coste que deberá sufragar el alumno mensualmente como cuota que máximo no podrá ser superior a 60 euros mensuales. Además el adjudicatario se compromete al pago de las tasas de acuerdo a las Ordenanzas municipales aprobadas al efecto.

Cualquier otra propuesta basada en la especificidad del proyecto, deberá justificarse en base a ésta.

7.5. Horarios y días de la actividad propuesta con expresión de las aulas necesarias para la prestación de las que se ofrecen en la presente convocatoria. La Delegación promoverá, en caso de la presentación de dos proyectos coincidentes en contenido, fechas y horario, la no simultaneidad de los mismos; en caso de no ser posible el acuerdo, la Delegación decidirá entre ellos en base al resto de criterios establecidos en las presentes bases.

La Delegación, previo acuerdo con el adjudicatario, podrá ampliar a lo largo del curso la oferta existente de un taller y/o la modificación de los horarios propuestos, para cubrir la posible demanda existente.

- 7.8. Compromiso de elaborar una memoria a la finalización del curso.
- 8. Criterios de valoración.

Se establecen como criterios de valoración por la Delegación los siguientes:

- 1. La adecuación preferente de los proyectos a los contenidos del objeto y finalidad de la convocatoria. (10 puntos)
- La calidad técnica del proyecto presentado, que debe incluir una justificación cualitativa de la necesidad de la puesta en marcha del proyecto (fundamentación sobre la necesidad de crear el programa) o de su continuidad (en el caso de proyectos consolidados). (30 puntos)
 - Debe contener, además, denominación del proyecto o actividad, tipo de proyecto, duración, calendario de ejecución, lugar de celebración, público al que se dirige, objetivos, metodología, recursos, descripción detallada del proyecto, presupuesto y evaluación.
- 3. Coste económico para los alumnos que se matriculen en dichas actividades y ingresos para el Ayuntamiento. (30 puntos)
- Se valorará la experiencia demostrable y formación académica del profesorado encargado de impartir las actividades y talleres. (20 puntos)
- 5. Se valorará la continuidad de proyectos iniciados en cursos pasados. (10 puntos)
- 9. Obligaciones de las entidades cesionarias.

Las entidades cesionarias de espacios municipales adquieren las siguientes obligaciones:

- 1. Realizar las actividades o programas objeto del Proyecto en los plazos establecidos.
- Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Delegación de Cultura y la Intervención municipal al objeto de supervisar el ejercicio de la actividad.
- 3. Cumplir las condiciones que se determinan en estas Bases de cesión de espacios culturales.
- 4. Cumplir con las medidas sanitarias que tiene establecidas el propio Ayuntamiento para la prevención del Covid.
- 5. Ha de prestar garantía del 4% del valor del bien que se cede (valor de las aulas en documento adjunto) para responder de los posibles daños que se causaran.
- 6. Mantener en buen estado de conservación el espacio cedido y abandonarlo y dejarlo libre en el plazo que se le señale por parte del Ayuntamiento.
- 10. Revocación de la cesión.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor procederá a la revocación de la cesión, en los siguientes supuestos:

- 1. Ocultación o falsedad de datos o documentos.
- 2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se concedió.
- 3. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la cesión.
- 4. Incumplimiento reiterado de los requisitos establecidos en el punto 7.1 de las presentes bases.

- 11. Anuncios y cómputo de plazos.
- 1. Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede web del Ayuntamiento.
- 2. El anuncio de la convocatoria deberá publicarse en «Boletín Oficial» de la provincia conforme al artículo 96 de la Ley de patrimonio de las AAPP.
- 3. Para el computo de los plazos se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - 12. Extinción de la concesión (artículo 32 Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales).

«Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de 75 años y se extinguen:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.
- h) Por caducidad.
- i) Por cualquier otra causa incluida en el esta Bases.
- 2. La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.»
 - 13. Tramitación del procedimiento. Justificación de no utilización de medios electrónicos.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este procedimiento, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la LCSP y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la LCSP, así como las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos. No obstante, en cuanto a la presentación de solicitudes y valoración de las mismas, no se exige a los participantes en la adjudicación el empleo de medios electrónicos, ante la falta de medios técnicos para ello, de conformidad con lo dispuesto en la letra c), apartado 3 de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Segunda. Comunicar el presente Decreto a la Delegación Cultura, y publicarlo en el tablón de edicto, página web municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Anexo 1

Cuadro de valoración de aulas en Villa del Conocimiento y las Artes

Denominación	Superficie	Euros/m²	Valor bien inmueble euros
Planta baja:			
Aula 1	24,94	420,00	10.474,80
Aula 2			
Aula 3	21,11	420,00	8.866,20
Aula 4	30,58	420,00	12.843,60
Aula 5	23,23	420,00	9.756,60
Aula 6	21,00	420,00	8.820,00
Zona Teatro	79,60	420,00	33.432,00
Planta alta:			
Aula 1			
Aula 2	24,94	420,00	10.474,80
Aula 3			
Aula 4			
Aula 5	30,93	420,00	12.990,60
Aula 6	46,63	420,00	19.584,60
Aula Lactancia	46,63	420,00	19.584,60
Aula Molino	47,56	420,00	19.975,20
Aula Zona Nueva	47,56	420,00	19.975,20

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 11 de octubre de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

15W-8609

MAIRENA DEL ALCOR

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con fecha 11 de octubre de 2021, se ha dictado el siguiente Decreto:

Decreto núm. 1951/2021, de 11 de octubre, sobre aprobación de lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico de Administración General mediante oposición libre (O.E.P. 2020).